

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

<b>EXTRACTO DE ACTA nº. 013</b>		
SESIÓN nº. 13.23	CARÁCTER: <b>Ordinario</b>	MODALIDAD: <b>Presencial</b>
FECHA DE CELEBRACIÓN: <b>jueves, 9 de noviembre de 2023</b>		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: <b>Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.</b>		
HORA INICIO: <b>09:15 h.</b>	HORA FIN: <b>09:51 h.</b>	
<b>MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)</b>		
<p><b><u>PRESIDENTE:</u></b>  <b>Alcaldesa:</b>  <i>Excma. Sra. D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i></p> <p><b><u>VOCALES:</u></b>  <b>Concejales Delegados de Área:</b>  <i>D. Ignacio Jaúdenes Murcia (P.P.)</i>  <i>Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)</i>  <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i>  <i>Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)</i>  <i>Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)</i>  <i>D<sup>a</sup> María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)</i>  <i>D. José Martínez Hernández (P.P.)</i>  <i>D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)</i></p> <p><b><u>CONCEJAL SECRETARIO:</u></b>  <b>Concejal Delegado de Área:</b>  <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)</i></p>		
<b>INVITADOS: (con voz y sin voto)</b>		
<p><b>Concejales:</b>  <i>D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)</i>  <i>D<sup>a</sup> María Belén Romero Carretero (P.P.)</i>  <i>D. Diego Lorente Balibrea (VOX)</i>  <i>D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)</i></p> <p><b>Órganos Directivos:</b>  <i>D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.</i>  <i>D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.</i>  <i>D<sup>a</sup> Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.</i></p>		
<b>ACUERDOS ADOPTADOS:</b>		

**1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores:**

- **Acta nº. 011, correspondiente a la sesión 11.23, de carácter ordinario, celebrada el 27 de octubre de 2023.**

- **Acta n°. 012**, correspondiente a la **sesión 12.23**, de carácter extraordinario y urgente, celebrada el **3 de noviembre de 2023**.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

**2°.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **ALCALDÍA**

### **1. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES POLÍTICOS EN DETERMINADOS ÓRGANOS CONSULTIVOS MUNICIPALES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 07 de noviembre de 2023, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rubrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

“El pasado 14 de septiembre, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de designación de representantes municipales en determinados organismos públicos de distintas categorías.

Además, el día 23 de octubre, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, se tomó conocimiento de la renuncia a su acta de concejal formulada por la edil del Grupo Municipal Socialista, *D<sup>a</sup>. María Dolores Flores García*. Posteriormente, ha tomado posesión como nuevo concejal de la Corporación, *D. Fulgencio Soto Suárez*, en el Pleno celebrado el día 26 de octubre, en sesión extraordinaria y urgente.

Igualmente, el día 2 de noviembre, se ha dictado Decreto de Alcaldía en el que se producen cambios en la estructura orgánica del Gobierno Municipal, y nombra Concejal Delegado de Área de Litoral y Sanidad a *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*, así como, Concejal Delegada de Turismo a la edil *D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*.

Tras estos cambios y tras la negociación con el resto de Grupos Municipales que conforman la actual Corporación, es necesario adaptar los nombramientos ya efectuados y nombrar nuevos representantes políticos en los siguientes órganos consultivos municipales:

- Consejo Asesor de Turismo.
- Junta Municipal de Venta Ambulante.
- Comisión Técnica de Memoria Histórica de Cartagena.

- Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

#### **PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES POLÍTICOS EN ÓRGANOS CONSULTIVOS MUNICIPALES.**

Como consecuencia de lo indicado en la parte expositiva de esta propuesta, se propone a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos consultivos municipales, que se enumeran a continuación:

- **PLENO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO** (*Pleno 29 abril 1986, art. 6*)

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*.

VICEPRESIDENTA: Concejala Delegada de Turismo, *D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*.

VOCALES: Miembros natos:

- Concejala Delegada de Área de Litoral y Sanidad.- *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*.
- Concejala Delegada de Área de Urbanismo e Infraestructuras (competencias en Urbanismo y Transportes).- *D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*.
- Concejala Delegada de Cultura.- *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*.

Miembros electos:

- GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO:  
*D. Jesús Giménez Gallo.*  
Suplente: *D. Juan José López Escobar.*
- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA  
*D<sup>a</sup>. Isabel María Andreu Bernal.*
- GRUPO MIXTO  
*D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández.*

- **JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE:** (*art. 4 del Reglamento interno 2 junio 2017 BORM nº 161, 14 jul. 2017*)

PRESIDENTA: *D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero (P.P.)*.

VOCALES: *Ilmo. Sr. D. José Ramón LLorca Manuel (P.P.)*  
*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*  
*D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Graña Morla (M.C.)*  
Suplente: *D. Juan José López Escolar (M.C.)*  
*D. Manuel Torres García (PSOE)*  
Suplente: *D. Pedro Contreras Fernández (PSOE)*.

*D. Diego José Salinas Hernández (VOX).*  
Suplente: *D. Diego Lorente Balibrea (VOX).*  
*D.ª Ana Belén Castejón Hernández (GRUPO MIXTO).*

- **COMISIÓN TÉCNICA DE MEMORIA HISTÓRICA DE CARTAGENA** (Artículo 17.2. Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena BORM de 2 de junio de 2023).

PRESIDENTE: *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).*

- **CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO** (Pleno 30 oct. 1996, art. 2)

Con motivo de la renuncia a su acta de concejal de la edil del Grupo Municipal Socialista *D.ª María Dolores Flores García* y la consiguiente toma de posesión como nuevo concejal de la Corporación por *D. Manuel Torres García*, se nombra a éste como representante del Grupo municipal Socialista en este Consejo. El resto de nombramientos realizados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 continúa en vigor en sus mismos términos.

## **SEGUNDO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

1. Este acuerdo se notificará personalmente a los interesados, se publicará en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es), y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
2. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
3. Continúan en vigor en todo lo que no se vean afectados por esta resolución, los siguientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local por los que se nombran representantes municipales en organismos en los que participa el Ayuntamiento, adoptados en las siguientes fechas:
  - 14 de septiembre de 2023, identificado con CSV: H2AA ....;
  - 11 de octubre de 2023 con CSV: H2AA ....
  - 11 de octubre de 2023 con CSV: H2AA ....
4. La presente resolución deroga el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2023, sobre nombramiento de miembros electos en el Consejo Asesor de Turismo, identificado con CSV: H2AA .....

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández.*”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 07 de noviembre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 244-2023.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***SERVICIOS SOCIALES***

#### **2. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA IMPLANTACIÓN O REFUERZO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de octubre de 2023, por *la Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la

entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

**SEXTO.-** Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada podrá extenderse desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

**SÉPTIMO.-** Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales, suman **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (152.706,06 €)**, con el siguiente desglose:

- Aportación económica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030: **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (76.353,03 €)**.
- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (76.353,03 €)**.

**OCTAVO.-** Que el importe concedido tiene por finalidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 362/2023, de 19 de octubre, el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia ya existentes en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la contratación directa de personal especializado, así como la formación e información dirigidas a profesionales, menores y familias.

**NOVENO.-** Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, destinados al refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD

Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 89/2023.

### **3. CONCESIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE SUBVENCIÓN AL COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de octubre de 2023, por *la Ilma. Sra. D.ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el marco del Plan Municipal de Adicciones, realiza programas y actividades de prevención de adicciones y educación para la salud en distintos ámbitos, encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar y para ello cuenta con la colaboración de entidades especializadas en su implementación y ejecución.

El colectivo La Huertecica es una asociación de iniciativa social, su finalidad principal es la actuación en el campo de la marginación social y en la rehabilitación e incorporación social y laboral de personas en situaciones de dificultad personal y social, así como de drogodependientes. Creada en 1983, está colaborando con el Plan Municipal de Drogodependencias de Ayuntamiento de Cartagena desde sus inicios, en 1995, y es miembro de los Grupos de Trabajo de Prevención y Atención, y de la Comisión Municipal de Drogodependencias, donde se coordinan todas las actuaciones en materia de Drogodependencias y adicciones del municipio.

La experiencia y conocimiento de esta problemática, la cercanía que esta entidad tiene con la realidad social, su disponibilidad de recursos y su capacidad para proporcionar una respuesta inmediata, la convierte en uno de los instrumentos fundamentales de respuesta a situaciones de emergencia social de la población con problemas de adicciones.

El convenio de colaboración con el Colectivo La Huertecica se viene suscribiendo desde el año 1995/1996, y en él se recoge los términos en los que se centra la colaboración a través de los siguientes programas:

- Programa de prevención de conductas adictivas dirigido a menores y familias:
- Centro de encuentro y acogida (Centro de Emergencia Sociosanitaria. Atención Inmediata):
- Proyecto de prevención en adicciones del agravamiento de la situación de exclusión social y acompañamiento con usuarios/as de Centro de día:

Del Presupuesto Municipal para 2023, se ha consignado retención de crédito para dotar económicamente la concesión de una subvención de forma directa con carácter excepcional al COLECTIVO LA HUERTECICA por importe de 145.000,00.-€ (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria, 2023-01002-2316-48018 145.000,00.-€.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de concesión de subvención de forma directa, con carácter excepcional, según se recoge en las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigentes, al Colectivo La Huertecica, por un importe total de 145.000.-€ (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), para la ejecución en 2023 del programa indicado. (\*)

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)  
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA  
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\*) La propuesta incorpora como Anexo el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

**“... se informa favorablemente, si bien condicionado a que:**

**- Conforme al artículo 22.2 a) in fine** de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones: el objeto de estas subvenciones queda determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.



Además, queda condicionado a la justificación de la subvención recibida el año anterior, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

...”

- 3 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal, CV 103/2023.**
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

#### **4. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES Y A FEDERACIÓN DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de octubre de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena a través del área de Política Social, Igualdad y Familia tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad, considerando a las Personas Mayores como uno de estos colectivos.

Las asociaciones de personas mayores, así como la federación que engloba a todas ellas, atienden y promueven acciones dirigidas al colectivo de personas mayores, y en estrecha colaboración con la administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de estos, procurando la integración de las personas mayores en todos los ámbitos, potenciando la red de apoyo social, a través del asociacionismo, y destinando sus esfuerzos a la realización de actuaciones basadas en la posibilidad de cambiar la pasividad de estas personas por una disposición más activa y saludable a nivel físico, psíquico y social.

EL sector de población de las personas mayores, al que dirigen sus actuaciones estas entidades, está recogido por la Ley, 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería Política Social, Familia e Igualdad, autoriza el funcionamiento a estas entidades.

Por estos motivos, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar económicamente, los proyectos desarrollados por las asociaciones de personas mayores y federación de centros de Mayores, destinadas **al mantenimiento de locales, al fomento de actuaciones que potencien el asociacionismo y promuevan la integración social de este colectivo y a mejorar el equipamiento e infraestructura de los locales.**

Para ello se ha dotado del crédito necesario con un total de **100.000 €** a correspondiente a las partidas de Presupuesto Municipal:

- **2023. 01002.231H.48044.** . Clubes Municipales de Tercera Edad, destinados a gastos de mantenimiento y actividades de asociaciones de mayores con un importe total de **70.000€.**
- **2023. 01002. 231H. 78002.** A asociaciones y Colectivos, destinados a gastos de inversiones de asociaciones de mayores Con un importe total de **30.000€.**

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Política Social, Familia e Igualdad, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Personas Mayores y a la Federación de Centros de Mayores del Municipio de Cartagena para el año 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases (\*) que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE  
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\*) La propuesta incorpora como Anexo el texto de las Bases por las que se rige la convocatoria, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**,
- 3 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 90/2023, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio**

se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la Circular de 24 de octubre de 2022, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **HACIENDA**

#### **5. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA DE PERSONAS MAYORES EN LA PALMA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Mayores, en el que da cuenta de Orden de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para financiar los gastos derivados del contrato de redacción y dirección del proyecto técnico para la construcción de una residencia pública de personas mayores en La Palma, otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por importe de 150.000 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompañan al expediente copia de la citada “Concesión nominativa al Ayuntamiento de Cartagena destinada a la redacción de un proyecto de construcción de una residencia pública de personas mayores”, el Acuerdo de conformidad de la subvención otorgada de la Junta de Gobierno Local, Resolución del Director Gerente del IMAS, así como los ingresos efectuados en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0003002.000, 2023.3.0002986.000 y 2023.3.0003285.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2023-01002-231H-622	Edificios y otras construcciones	<b>150.000 €</b>
<b>Estado de Ingresos</b>		
2023- 7508016	De la C.A. Residencia de mayores en La Palma	<b>150.000 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 06 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 03 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 191/2023.

## **6. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO, EN EL MARCO DEL “PLAN DE DESARROLLO GITANO”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Familia e Igualdad, en el que da cuenta de la Resolución del pasado 22 de septiembre de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para financiar programas de atención social integral para el pueblo gitano, en el marco del “Plan de Desarrollo Gitano” otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por importe de 79.000 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompañan al expediente copia de la citada Resolución, así como del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0003075.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2023-01002-231K-2269999	Otros gastos diversos	<b>79.000 €</b>
<b>Estado de Ingresos</b>		
2023-4508014	De la C.A. para Servicios Sociales	<b>79.000 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de octubre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 185/2023.

#### **7. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2024, LOS CRÉDITOS DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL NECESARIA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y EN GRAVE ESTADO DE NECESIDAD.”**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, informando que este Ayuntamiento está tramitando la prórroga para el año 2024 del Convenio firmado con CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR, para la atención a personas en situaciones de exclusión social y en grave estado de necesidad, derivadas por los servicios sociales municipales al Economato Social “Los Panes y los Peces”, Tiendas Óbolo y Gestión de billetes a sin techo y transeúntes, por lo que solicita el compromiso de incluir en el presupuesto para 2024 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 200.000 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2024 la aplicación presupuestaria por el importe que a continuación se detalla.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	01002-2316-48018 Asistencia social	200.000,00 €
	TOTAL	200.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 07 de noviembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 194-2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### ***JUVENTUD***

#### **8. AUMENTO DE GASTO PARA EL AÑO 2023 DE LAS BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2023, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“En Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2023, se procedió a la aprobación del gasto y las bases de la concesión directa de becas de compensación y formación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, por importe de 18.000 euros , de la partida presupuestaria 07002 3373 48100, RC 2023,2,0003080,000.

Dada la gran demanda de becas de compensación y formación , que se están recibiendo en esta Concejalía, y teniendo en cuenta que el plazo de la convocatoria se va a cerrar el día 31 de octubre , se considera conveniente ampliar el importe de las mismas en la cantidad de 5.336 euros, existiendo consignación presupuestaria en la partida 07002 3373 48100 .

Las becas a otorgar se ajustan a las Bases de la convocatoria aprobada en la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el aumento del gasto para el año 2023 de las becas de compensación y formación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, (5.336 EUROS) existiendo la oportuna consignación presupuestaria en la partida 07002 3373 48100, RC 2023.2.003080.000 para beneficiar al mayor número de jóvenes, manteniendo lo establecido en las Bases de la convocatoria, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2023. Las becas que se otorguen se ajustan a las Bases de la convocatoria aprobadas en la citada Junta de Gobierno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de octubre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º SB 86/2023.

### **3º- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:**

#### ***ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL***

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (\*):

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, en Procedimiento Ordinario nº807/22, seguido a instancia de [REDACTED] por el que se acuerda estimar parcialmente la demanda interpuesta. [REDACTED].
- Decreto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en Procedimiento Ordinario nº 138/23, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se tiene por desistido al recurrente. [REDACTED].

- Decreto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en Procedimiento Ordinario nº 333/21, seguido a instancias de [REDACTED], por el que se tiene por desistido al recurrente. [REDACTED]
- Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en Recurso de Suplicación 46/23, LA MANGA, por el que se desestima el recurso formulado. [REDACTED].
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1, en Procedimiento Abreviado 297/22, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se estima el recurso interpuesto. [REDACTED]

#### **EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”**

(\*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

### **OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2023.**

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **octubre de 2023**, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **OCTUBRE de 2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.444 Decretos**.”

Se incluye como Anexo (\*), la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.



De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*

(\*) El informe se acompaña del Extracto de Decretos dictados por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el mes de octubre de 2023, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- Manifestaciones de la Presidencia.**

No hay.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

### **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los respectivos **informes de motivación de la urgencia** emitidos por los distintos

Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA**

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***CULTURA***

#### **FOD.01. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS EN EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS. (REPARO 133/2023).**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 8 de noviembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de noviembre de 2023, por la *Excma. Sra. D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 133/2023, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 7 de noviembre, que afecta al total de ocho facturas, por importe total de 21.164,11 € correspondientes a determinadas actuaciones y servicios realizados en el marco del festival de La Mar de Arte 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Director de Festivales, de fecha 7 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

*“Las facturas anteriormente relacionadas se encuadran en el festival de La Mar de Músicas 2023, concretamente entre los días 11 de julio y 30 de agosto de 2023.*

*El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música y otros eventos culturales en la ciudad de Cartagena, como son Cartagena Folk 2023, La Mar de Músicas o actuaciones desarrolladas en el Nuevo Teatro Circo, entre otros, hacen que la ciudad sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales y culturales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística.*

Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, así como por cambios en el personal encargado de la tramitación y supervisión de los mismos, tras la celebración de las elecciones locales y autonómicas y la constitución de la nueva Corporación, iniciándose los correspondientes expedientes contractuales pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.

Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 21.164,11 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### **FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO N° 133/2023:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2023.2.0026927 .000	2023-07001- 3343- 2269938	RUIZ LOPEZ, JUAN IGNACIO [REDACTED]	2023.0006318	9.191,16 €	Exposición de Joan Fontcuberta “Trauma” en Sala Domus del Pórtico de Cartagena para La Mar de Arte
2023.2.0026932 .000	2023-07001- 3340- 2269938	PARRA PÉREZ, CAROLINA [REDACTED]	2023.0006320	11.972,95 €	Exposición Sylvie Bussiéres “Malas Hierbas” en Palacio Consistorial de Cartagena para La Mar de Arte

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM.245-2023.

## **FOD.02. BASES QUE REGIRÁN EL II CONCURSO LOCAL DE BELENES, 2023.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 8 de noviembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2023, por la *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“El belén es, desde hace siglos, una de las tradiciones navideñas más importantes en muchos lugares del mundo. También en España y en Cartagena, en concreto, el belén es un elemento característico en estas fechas y, a día de hoy, sigue siendo imprescindible en muchos hogares. El belenismo es incluso un arte que ha evolucionado con el tiempo, cambiando de formas pero siempre manteniendo esa escena central, que es el nacimiento.

El Ayuntamiento de Cartagena, el órgano público más cercano a la ciudadanía, está trabajando para estimular la participación y protagonismo cultural de la ciudad, considerando los recursos como un activo estratégico en el desarrollo social y económico.

Como una manera de reconocer esta aportación esencial de la cultura y sus protagonistas a la vida pública de nuestro municipio y la esfera cultural general, el Gobierno Municipal ha decidido crear un concurso de belenes para que pueda participar tanto el particular como los centros educativos o cualquier entidad.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023 y 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de las Bases (\*) que regirán el II concurso local de belenes 2023.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

**(\*) La propuesta incorpora el texto de las Bases, cuyo contenido íntegro se encuentra en expediente del servicio tramitador.**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, OB 08/2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***HACIENDA***

#### **FOD.03. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE NAVIDAD.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 8 de noviembre de 2023 por la Concejal Delegada de Área de Participación Ciudadana y Festejos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal delegada del Área de Participación Ciudadana y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la Navidad y Cabalgata de Reyes, cuyo importe asciende a la cantidad de 81.802,20 €.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias autorizados por el Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad (RC. 2023.2.0027289.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en

materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:**

2023-03003-3113-48211	Asociaciones y colectivos	33.190,00 €
2023-03003-3114-2269999	Otros gastos diversos	37.000,00 €
2023-03003-3120-2270000	Limpieza de edificios	11.612,20 €
	<b>TOTAL</b>	<b>81.802,20 €</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2023-08003-3381-2269921	Navidad y Cabalgata de Reyes	81.802,20 €
	<b>TOTAL</b>	<b>81.802,20 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 9 de noviembre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 196-2023.

\*\*\*\*\*

Así resulta del **Acta número 013** de la **sesión 13.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **9 de noviembre de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 14.23** del día **23 de noviembre de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.